

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/151/2023

18 de agosto del año 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas con quince minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/151/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 17 fracción VII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. **Asuntos específicos a tratar**
Único. Presentación, discusión y/o aprobación de la declaración parcial de incompetencia para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058423000354.
- III. **Clausura de la sesión.**

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, 39 y 42 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1) **De la solicitud de acceso a la información pública.** Referente a la solicitud 020058423000354 registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona peticionaria requirió conocer lo siguiente:

*"Solicito conocer el número de restos humanos y/o cuerpos que fueron ingresados a unidades que realizan servicios periciales que no fueron identificadas ni reclamadas entre el 1 de enero de 2020 y 30 de junio de 2023, especificando cuál fue el motivo de muerte y el destino de los restos y/o cuerpo.
-Solicito conocer el número de restos humanos y/o cuerpos que fueron ingresados a unidades que realizan servicios periciales que no fueron identificadas ni reclamadas entre el 1 de enero de 2020 y 30 de junio de 2023 bajo sospecha o confirmación de muerte por COVID-19, junto con el destino de los restos y/o cuerpo." (Sic)*

- 2) **Requerimiento de información.** De acuerdo con las atribuciones conferidas en el Reglamento del Servicio Médico Forense para el Estado de Baja California, se identificó que el área administrativa competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, es la Dirección del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Por tanto, mediante el oficio 1416/UT/2023 de fecha siete de agosto del año dos mil veintitrés, envidado al área administrativa competente, la Unidad de Transparencia requirió por la entrega de la información.

- 3) **Respuesta al requerimiento.** En seguimiento a lo anterior, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **SMFDBC/166/2023** el dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, signados por la persona Titular de la Dirección del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante el cual comunicó a este Comité que se actualizaba la parcial incompetencia para proporcionar la información solicitada.

Lo anterior, en virtud de que no es función de dicha área administrativa la identificación forense de cadáveres, toda vez que tal actividad es propia de la Fiscalía General del Estado de Baja California. De igual manera informó que el destino de los cadáveres ingresados es fijado por la Fiscalía General del Estado de Baja California, organismo de representación social que también debe proveer sobre las causas determinantes de la muerte.

Sin embargo, se proporcionó la información que sí es generada por el área administrativa y que está relacionada con los datos requeridos, la cual consistió en el número total de los cadáveres que no fueron reclamados a partir del año 2020 hasta el año 2023, cifra que ascendió a la cantidad de 4,710 cadáveres.

También se comunicó que la mencionada información, solamente se refiere a los datos registrados en las Ciudades de Mexicali, Tijuana y Ensenada del Estado de Baja California, en virtud de que en estos Municipios es en donde el área administrativa responsable colabora con la inhumación de los cadáveres no reclamados.

Además, se informó que fueron recibidos en las instalaciones de dicha área administrativa, la cantidad de 333 cuerpos sospechosos o acaecidos a causa de Covid en todo el Estado. Al respecto, fue precisado que no se cuenta con la información relacionada con el destino de tales cadáveres, debido a que el proceso de liberación de los cuerpos remitidos al Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, es competencia exclusiva de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

- 4) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió

a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 5) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 6) **Análisis de fondo.** Se considera que las razones y circunstancias comunicada por el área administrativa responsable a este Comité de Transparencia, son suficientes, justificadas y debidamente fundamentadas para acreditar que es parcialmente incompetente para responder la petición en cuestión.

En relación con la primera de las preguntas formuladas por la persona peticionaria, se advierte que solicitó conocer el número de restos humanos y/o cuerpos ingresados al Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California que no fueron identificados ni reclamados a partir del primero de enero del año 2020 hasta el 30 de junio del año 2023. Solicitando también conocer cuál fue el motivo de la muerte y el destino de los restos y/o cuerpos humanos.

Por su parte, en la pregunta número dos, la persona solicitante requirió información sobre el número de restos humanos y/o cuerpos ingresados al área administrativa en cuestión, que no fueron identificados ni reclamados entre el primero de enero del año 2020 hasta el 30 de junio del año 2023, bajo la sospecha o confirmación de muerte por COVID-19, solicitando también conocer el destino de los restos y/o cuerpos.

Al respecto, el Servicio Médico Forense, comunicó que la **Fiscalía General del Estado** es la autoridad de representación social con la tutela jurídica respecto de todos los cadáveres y por

ende, a quien le corresponde fijar cuál será su destino final, así como proveer sobre la causa determinante de la muerte.

Tal apreciación es conforme con las atribuciones conferidas a la citada área administrativa que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda vez que no se reconoce ninguna atribución u obligación para generar documentación respecto a una parte de la información solicitada, como es la relacionada con la categoría de cadáveres identificados y no identificados, su destino final y proveer sobre la causa determinante de la muerte.

Lo anterior, conforme lo dispone la fracción III del numeral 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los artículos 2, 14 fracciones I, IV, 18 fracción I y 32 del Reglamento del Servicio Médico Forense. Toda vez que de tales preceptos legales se desprende que el área administrativa en cuestión tiene como función principal aplicar el método científico conforme a las normas de la medicina y conexas participando con hechos investigados por la justicia y es a petición de la autoridad competente que coadyuva como área auxiliar.

En ese orden de ideas, el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra acertada la **declaración de incompetencia** emitida por el área responsable a la cuál fue solicitada la información, lo anterior es así, en virtud de que se trata de información cuya posesión no se encuentra atribuida a esta institución, tal y como se desprende de los fundamentos legales citados por este Comité.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

ACUERDOS:

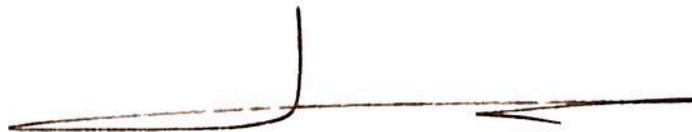
PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la declaración de parcial incompetencia realizada por el Servicio Médico Forense para la Administración de Justicia del Estado para responder la solicitud de acceso a la información pública 020058423000354, que se relaciona con el número de cadáveres ingresados en el periodo que comprende del primero de enero del año 2020 hasta el 30

de junio del año 2023, a los que les corresponde la categoría de cadáveres identificados y no identificados, sobre su destino final y la causa determinante de la muerte.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada de esta acta de sesión extraordinaria de Comité a la persona solicitante de la información**, de conformidad con la Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la presente determinación, a la **Dirección del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California** por conducto de la persona Titular de dicha área administrativa, para su conocimiento y fines legales correspondientes.

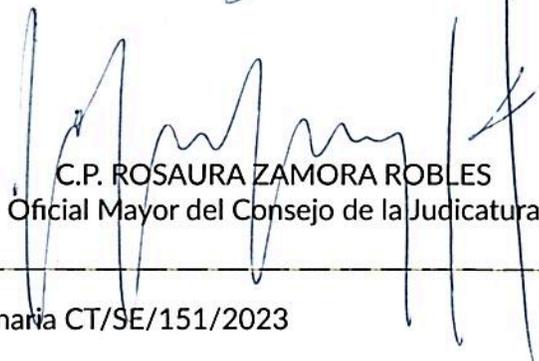
Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaría Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/151/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.